



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0094-1CP2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de procedimiento abreviado
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia penal
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de Nayarit
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de enero 2026
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de enero 2026
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia

### II.- SINOPSIS

Agregar que, en los delitos de violación, violación equiparada y feminicidio, el procedimiento abreviado solo procederá cuando el Ministerio Público acredite la reparación integral del daño a la víctima o de quienes le subsisten o, en su caso, la garantía suficiente para su cumplimiento; el ofendido o quienes le subsisten manifiesten su conformidad informada, la cual deberá constar por escrito y que el Juez de control verifique la ausencia de revictimización y que funde y motive su autorización.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el inciso c) de la fracción XXI y la fracción XXIII del artículo 73, con relación al artículo 21; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez</b> Para autorizar el procedimiento abreviado, el Juez de control verificará en audiencia los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. a la III. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><i>a) Reconozca estar debidamente informado de su derecho a un juicio oral y de los alcances del procedimiento abreviado;</i></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 204 y se <b>adiciona</b> el párrafo tercero con los incisos a, b y c del artículo 201,</p> <p>Artículo 201. Requisitos de procedencia y verificación del Juez</p> <p>...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p><b>En los delitos de violación, violación equiparada y feminicidio, el procedimiento abreviado solo procederá cuando se cumplan los siguientes requisitos:</b></p> <p><b>a) El Ministerio Público acredite la reparación integral del daño a la víctima o de quienes le subsisten o, en su caso, la garantía suficiente para su cumplimiento.</b></p>



b) *Expresamente renuncie al juicio oral;*

c) *Consienta la aplicación del procedimiento abreviado;*

d) *Admita su responsabilidad por el delito que se le imputa;*

e) *Acepte ser sentenciado con base en los medios de convicción que exponga el Ministerio Público al formular la acusación.*

**Artículo 204. Oposición de la víctima u ofendido**

La oposición de la víctima u ofendido sólo será procedente cuando se acredite ante el Juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño.

b) **El ofendido o quienes le subsisten manifiesten su conformidad informada, la cual deberá constar por escrito, y**

c) **El Juez de control verifique la ausencia de revictimización y que funde y motive su autorización.**

Artículo 204. Oposición de la víctima u ofendido

La oposición de la víctima u ofendido **o quienes le subsisten** sólo será procedente cuando se acredite ante el Juez de control que no se encuentra debidamente garantizada la reparación del daño **y en los supuestos que señala el último párrafo del artículo 201 del presente Código.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



*Nallely Peralta*

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**